

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-**  
En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las trece horas con treinta minutos del día 13 de julio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adauto Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

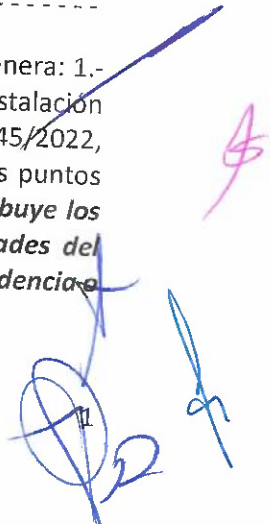
1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/145/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención realizada respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: **"TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcione. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio"** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000137**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

**Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión.** El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el Quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

**Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.** -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/145/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: **"TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia**-----



entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio” de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/145/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: “TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio” de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/145/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: “TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio” de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a circled number '2' and various initials.

- V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable
- (...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

#### ACUERDO CT/145/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: **“TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio”** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 04 de julio de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000137, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

*La Guelaguetza es la fiesta icónica más importante del estado En este sentido, la ciudadanía necesita conocer los ingresos que se perciben por esa fiesta. Necesita conocer cómo se utilizan y distribuyen los mismos. En consecuencia, solicito la información pública siguiente. PRIMERO. Si esa dependencia tiene conocimiento sobre los ingresos que se perciben por la venta de boletos para la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas ediciones. SEGUNDO. A la fecha que conteste esta solicitud, el importe en pesos mexicanos por los ingresos obtenidos por la venta de boletos en la distintas ediciones y por secciones determinadas dentro del auditorio. Agradeceré la mayor desatregación posible y en datos abiertos. TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. QUINTO. Si existe una cuenta, partida o como se le denomine, donde queden identificados los ingresos por la venta de boletos de la fiesta de la Guelaguetza en sus distintas modalidades. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del*

*servicio. Por la atención, gracias. Apelo al Principio de Máxima Publicidad establecido en la Carta Magna y al tercer párrafo del artículo 2 de nuestra Constitución Local.*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento interno podrían tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/349/2022 de 04 de julio de 2022, solicitó a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera, Dirección que mediante oficio número SF/SSI/DIR/2478/2022 de fecha 11 de julio de 2022, informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):

(...)

En cuanto a los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO del cual solicita lo siguiente: **TERCERO.** Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal y **CUARTO.** La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. **Agradeceremos la información con la mayor desagregación posible y en datos abiertos y SEXTO.** Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a **TICKET MÁSTER**, indicar si existe un contrato por este servicio para que sea proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio. Por la atención, gracias, de lo anterior me permito comentar que de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, no corresponde a esta Dirección de Ingresos y Recaudación proporcionar la información solicitada en estos puntos.

(...)

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción I, 4, 6, 16, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LIX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2.1, 1.2.1.1 y 1.2.1.1.4, 49, 50 y 54 fracciones XV y XVIII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elizabeth Martínez Arzola  
Directora de Ingresos y Recaudación



Coordinación Técnica de Ingresos  
Dirección de Ingresos y Recaudación  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

En ausencia de la Directora de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a los artículos 10 fracción X, 49, 50 fracción XXVIII y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, firma la Coordinadora Técnica de Ingresos

Lorena Rojas Rivera

De lo inserto se advierte que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría dio respuesta a las preguntas planteadas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, y QUINTO de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000137....

Asimismo, informa al solicitante que en respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa consistente en: **"TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desagregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio"** de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

del Estado de Oaxaca, vigente, no corresponde a esa Dirección de Ingresos y Recaudación proporcionar la información solicitada.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, se le orienta a efecto de que dirija su solicitud respecto a lo requerido en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa a la Secretaría de Turismo en razón de que es dicha Secretaría la encargada Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña, asimismo es la responsable de administrar el pago de derechos que se generen por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje por la Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro", tal y como lo establece los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVI y artículo 46-B, fracción XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículos 1, 41, Título Segundo de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado en el Capítulo XIV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2021 en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los artículos legales antes citados, la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa consistente en: ***"TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio"*** se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca al ser esta la encargada de Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña, asimismo es la responsable de administrar el pago de derechos que se generen por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje por la Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro", no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R199/2022 de fecha 12 de julio de 2022, y se le indicó al solicitante que respecto a la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO de la solicitud que nos ocupa consistente en: ***"TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio"*** se advierte que mencionada información está dentro de la competencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, al ser esta la encargada de Fomentar e impulsar el desarrollo turístico del estado, promoviendo y ejecutando acciones que permitan el fortalecimiento, integración y crecimiento del sector productivo en beneficio de la población oaxaqueña, asimismo es la responsable de administrar el pago de derechos que se generen por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de boletaje por la Adquisición de boletos para el evento "Lunes del Cerro", en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTÓ al solicitante a que enviara sus cuestionamiento a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto

Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para la atención respecto a la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: ***“TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio”*** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVI y artículo 46-B, fracción XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículos 1, 41, Título Segundo de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado en el Capítulo XIV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2021 en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, compete a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante. -

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del Acuerdo CT/145/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: ***“TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio”*** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

#### ACUERDA

**PRIMERO:** En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a la petición realizada respecto a la información solicitada en los puntos TERCERO, CUARTO y SEXTO consistente en: **“TERCERO. Mediante qué mecanismos distribuye los ingresos para sufragar los gastos relativos a esta fiesta, a las dependencias y entidades del gobierno estatal. CUARTO. La información relativa de pagos realizados a cada una dependencia o entidad del gobierno estatal, con cargo al presupuesto relativo a esta fiesta. Agradeceremos la información con la mayor desatregación posible y en datos abiertos. SEXTO. Al venderse los boletos mediante operadoras particulares, o como se le denomine, me refiero a TICKET MÁSTER, indicar si existe un contrato por este servicio para que se proporcionado. O en su defecto el instrumento legal que ampare la prestación del servicio”** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000137. –

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 13 de julio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----


**Punto número 4. Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas, del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

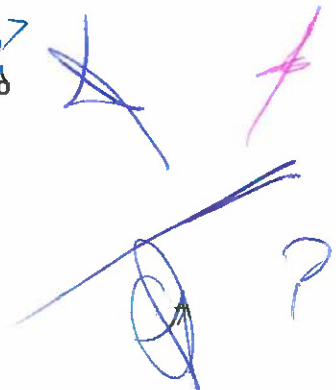
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

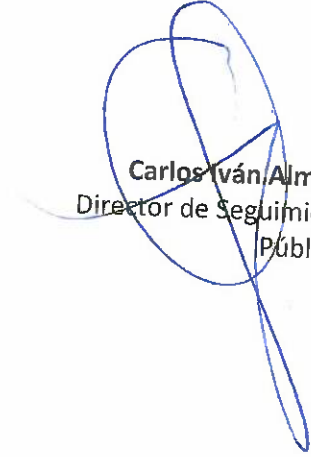
  
Evangelina Alcázar Hernández  
Presidenta


Vocales


  
José Rafael Vargas Ramón  
Director de Programación de la Inversión Pública

  
Lando Matus Delgado  
Tesorero




  
**Carlos Iván Almaraz Rondero**  
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

  
**Leticia Adauto Hernández**  
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa

  
**Víctor Galeana Villasana**  
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

  
**Daniel Ramos López**  
Secretario Técnico

  
Las presentes firmas corresponden a la Nonagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día 13 de julio de dos mil veintidós. -----